Notario Titular Nueva Imperial Gonzalo Nicolas Garay Burnas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de TERMONO ANTICIPADO DE COMUN ACUERDO otorgado el 16 de Noviembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular Nueva Imperial Gonzalo Nicolas Garay Burnas.-

Avenida Ernesto Riquelme 349.-

Repertorio Nro: 1990 - 2023.-

Nueva Imperial, 27 de Noviembre de 2023.-

123456813101

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456813101.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71ngarab&ndoc=123456813101.- .-

CUR Nro: F4741-123456813101.-

Firmado digitalmente por:YOHANA ANGELICA DELANO PAREDES
Fecha: 27.11.2023 12:03 Razón: Notario y Conservador
Ubicación: Nueva Imperial

GONZALO NICOLÁS GARAY BURNÁS

NOTARIO PÚBLICO TITULAR. NUEVA IMPERIAL.

Registro de Instrumentos Públicos. **Repertorio N° 1.990 -2023**

Bimestre VI

TÉRMINO ANTICIPADO DE COMÚN ACUERDO

CONTRATO SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, BARRIDO DE CALLES, LIMPIEZA DE CALLES Y DISPOSICIÓN FINAL COMUNA DE NUEVA IMPERIAL

ID 3489-5- LR21

MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA

YOHANA DELANO PAREDES NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE NVA. IMPERIAL-CHILE

CPP.-

En la ciudad de Nueva Imperial, República de Chile, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, ante mí, **GONZALO NICOLAS GARAY BURNAS,** Notario Público Titular, conservador de Bienes Raíces y archivero judicial, de la Agrupación de comuna de Nueva Imperial, Teodoro Schmidt y Chol-chol, con domicilio, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**

Certificado Nº 123456813101 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Atención público y correos electrónicos (45)2362020
Ernesto Riquelme Nº 349, Nueva Imperial
Conservador (45) 2362022
Escrituras Públicas (45) 2362024
Notario (45) 2362023
Oficial Primero (45) 2362021
notariaimperial@gmail.com | www.cbrimperial.cl

NUEVA IMPERIAL, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil cuatrocientos guion ocho, representada legalmente, según se acreditará por su alcalde don **CÉSAR HIPÓLITO SEPÚLVEDA HUERTA**, chileno, soltero, profesor, cédula nacional de identidad número doce millones trecientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cuatro guion seis, ambos domiciliados en Calle Prat número sesenta y cinco, de la ciudad y comuna de Nueva Imperial, en adelante "El contratante" y por la otra parte, La Empresa, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones setenta y un mil quinientos guion K, representada legalmente por doña **GLORIA ANGÉLICA DE LOURDES CARRILLO VALENZUELA**, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos nueve guion seis, ambos con domicilio para estos efectos en calle Castellón número quinientos treinta, ciudad y comuna de Nueva Imperial, en adelante denominado "La Empresa", exponen que han convenido en la celebración del siguiente término anticipado de común acuerdo al contrato suscrito con la Empresa; contrato aprobado mediante Decreto Exento número cero cuarenta y tres de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, en relación a Licitación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES Y DISPOSICIÓN FINAL", ID Numero tres cuatro ocho nueve guion cinco LR dos uno, y al efecto exponen: **PRIMERO: DE LOS**

JOHANA DELANO PAREDES NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE NUEVA IMPERIAL-CHILE

Certificado 123456813101 Verifique validez http://www.fojas.

ANTECEDENTES. Que, la Municipalidad de Nueva Imperial mantiene contrato vigente con la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA,** ya individualizada en la comparecencia, para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, barrido de calles, limpieza de calles y disposición final comuna de Nueva Imperial, según consta en Decreto Exento número cero cuarenta y tres de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno que aprueba el respectico contrato, el cual indica en su cláusula Cuarto, que su vigencia será de sesenta meses contados desde la fecha del Decreto Exento aprobatorio del mismo. Que, a la fecha el contrato ha sido objeto de las siguientes ampliaciones: Uno.- Ampliación de contrato, sector Rulo- Cardal, Ruta S-cuatrocientos sesenta y siete y otros que indica, según consta en contrato de ampliación aprobado por Decreto Exento de la Dirección de Aseo y Ornato número nueve de dos mil veintidós de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, por un monto mensual de diez millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos cincuenta pesos.- (IVA incluido) por cinco meses. Dos.- Ampliación de Contrato, sector Rulo- Cardal y otros que indica, según consta en Decreto Exento de la Dirección de Aseo y Ornato número veintidós de dos mil veintidós de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, por un monto mensual de diez millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos cincuenta pesos, con vigencia desde el tres de octubre hasta el término del contrato original. Tres.- Los respectivos ajustes de mano de obra y

YOHANA DELANO PAREDES
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE
NVA. IMPERIAL-CHILE

Certificado Nº 123456813101 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Atención público y correos electrónicos (45)2362020
Ernesto Riquelme Nº 349, Nueva Imperial
Conservador (45) 2362022
Escrituras Públicas (45) 2362024
Notario (45) 2362023
Oficial Primero (45) 2362021
notariaimperial@gmail.com | www.cbrimperial.cl

variación de IPC según contrato. Todos los contratos y actos administrativos aprobatorios en relación a Licitación de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calles y Disposición Final", ID Numero tres cuatro ocho nueve guion cinco -LR dos uno, se dan por expresamente reproducidos y se entienden parte integrante del presente instrumento. Que, la Municipalidad de Nueva Imperial, en conformidad al Informe Jurídico Numero uno uno de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, emanado del Departamento de Gestión y Análisis Jurídico de la Municipalidad de Nueva Imperial dependiente del Departamento de Administración Municipal, efectuó un análisis detallado a una serie de antecedentes acompañados y tenidos a la vista, como asimismo, a la carta de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, ingresada con misma fecha a Oficina de Partes de la Municipalidad de Nueva Imperial por parte de la Empresa Sociedad Constructora y Servicios Cresco Limitada, donde la representante legal de la empresa solicita dar término anticipado al contrato por mutuo acuerdo de las partes, fundada en el cambio de condiciones como se postuló y licitó el servicio, el cual contaba con funcionamiento del vertedero de Teodoro Schmidt, situación que cambió el día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, al ejecutarse el cierre del mismo y que se informó presencialmente al municipio el día 01 de septiembre de dos mil veintitrés, sumado aquello al aumento de costos de la disposición final de la

JOHANA DELANO PAREDES
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE
NVA. IMPERIAL-CHILE

Certificado
123456813101
Verifique validez
http://www.fojas.

basura en la comuna de Lautaro, escenario que explicó, no es posible sostener por la empresa, y escapan de los valores licitados. Lo anterior, sumado al cierre generalizado de sus operaciones comerciales asociadas al servicio en comento con otros municipios y entidades públicas. De este modo, en el Informe respectivo, que da cuenta de la normativa que rige la materia, como asimismo, jurisprudencia administrativa y expresando otros aspectos relevantes, sugirió al Administrador Municipal, poner término anticipado por mutuo acuerdo al contrato suscrito entre la Municipalidad de Nueva Imperial con la Empresa Sociedad Constructora CRESCO Limitada RUT: setenta y seis millones setenta y un mil quinientos guion K; contrato aprobado mediante Decreto Exento número cero cuatro tres de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, en relación a Licitación de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, barrido y limpieza de calles y disposición final", ID Numero tres cuatro ocho nueve guion cinco - LR dos uno, sin que lo anterior conlleve indemnización alguna. **SEGUNDO**: Que, en consideración a lo señalado en la cláusula primera precedente, LAS PARTES YA INDIVIDUALIZADAS, HAN DETERMINADO HACER EFECTIVA LA CAUSAL DE TÉRMINO ANTICIPADO POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA, LO CUAL SE MATERIALIZARÁ CON FECHA treinta y uno DE DICIEMBRE DE dos mil veintitrés. Dicho contrato como ya se indicó previamente, fue aprobado mediante Decreto Exento Número cero cuarenta y tres de fecha treinta de marzo de dos

YOHANA DELANO PAREDES
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE
NVA. IMPERIAL-CHILE

Certificado Nº 123456813101 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Atención público y correos electrónicos (45)2362020
Ernesto Riquelme Nº 349, Nueva Imperial
Conservador (45) 2362022
Escrituras Públicas (45) 2362024
Notario (45) 2362023
Oficial Primero (45) 2362021
notariaimperial@gmail.com | www.cbrimperial.cl

mil veintiuno, en relación a Licitación de "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES Y DISPOSICIÓN FINAL", ID Numero tres cuatro ocho nueve guion cinco – LR dos uno. En este sentido, el Decreto doscientos cincuenta de Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley numero diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece en su artículo setenta y siete, las causales de modificaciones y término anticipado de los contratos administrativos regulados por este, entre otras, en su numeral 1 contempla la resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Luego, se debe indicar que el mismo artículo, en su inciso segundo, regula que al tratarse de la causal numero uno° y seis°, dicha posibilidad deberá encontrarse prevista en las bases de licitación, y, en tal caso no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un treinta por ciento del monto originalmente pactado. Además, cabe advertir que, para los Municipios, Servicios de Salud y otros: El artículo trece, letras b) y e), de la ley numero diecinueve mil ochocientos ochenta y seis -norma similar a la contenida en el artículo setenta y siete, N°s. dos y seis, del Decreto Numero doscientos cincuenta, de dos mil cuatro, del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de aquel texto legal, dispone que los contratos

YOHANA DELANO PAREDES
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE
NVA. IMPERIAL-CHILE

Certificado
123456813101
Verifique validez
http://www.fojas.

administrativos podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: A) LA RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO ENTRE LOS CONTRATANTES. Que, de igual forma, el artículo setenta y nueve del mismo Reglamento, dispone que las Resoluciones o Decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el sistema de información, a más tardar dentro de las veinticuatro horas de dictadas, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo sesenta y dos del Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. Sobre este particular, se debe consignar que LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACIÓN ID tres cuatro ocho nueve guion cinco LR dos uno QUE ORIGINA EL CONTRATO CON LA EMPRESA CRESCO LTDA., DENTRO DE LAS CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO, EN SU NUMERAL trece punto cuatro LETRA D) CONTEMPLA LA CAUSAL DE "TERMINO ANTICIPADO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES". siendo así, en la especie, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. **TERCERO: DEL BONO DE ASEO.** La empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA, ha recibido una transferencia de la Municipalidad de Nueva Imperial por un monto de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS**, empresa que es proveedora

YOHANA DELANO PAREDES
NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE
NVA. IMPERIAL-CHILE

Certificado Nº 123456813101 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Atención público y correos electrónicos (45)2362020
Ernesto Riquelme Nº 349, Nueva Imperial
Conservador (45) 2362022
Escrituras Públicas (45) 2362024
Notario (45) 2362023
Oficial Primero (45) 2362021
notariaimperial@gmail.com | www.cbrimperial.cl

del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, valor que es destinado al pago de bonos de sus cuarenta y un trabajadores, los cuales se encuentran ingresados a la plataforma del Sistema Nacional de Información (SINIM) de la SUBDERE, el cual define el número y funciones de los trabajadores, esto, según lo estipulado en el Decreto Exento numero treinta y cuatro de dos mil veintitrés de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés de la Municipalidad de Nueva Imperial y lo dispuesto en la Resolución número seis de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Administrativo, la cual a su vez determina y transfiere montos correspondientes a Municipalidades que indica en cumplimiento de lo establecido en la partida cinco, capítulo cinco, programa tres, Subtítulo veinticuatro, Ítem tres, Asignación cuatrocientos tres (Compensación por predios Exentos), Glosa dos Literal b), de la Ley número veintiún mil quinientos dieciséis, de Presupuestos del Sector Público para el año dos mil veintitrés. En consecuencia, en relación a este bono y al hecho de que el contrato en comento se le pondrá término anticipado de común acuerdo con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, la empresa se encuentra en la obligación legal de abonar a los trabajadores el mes integro de dicho mes, el cual asciende a un importe de **tres millones setecientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos**. **CUARTO**: **DE LA FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO.** A la empresa SOCIEDAD

YOHANA DELANO PAREDES
NOTARIO CONSERVADOR S
SUPLENTE
NVA. IMPERIAL-CHILE

Certificado
123456813101
Verifique validez
http://www.fojas.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA, y en relación al contrato aprobado mediante Decreto Exento cero cuarenta y tres de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, de la Municipalidad de Nueva Imperial, Licitación de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calles y Disposición Final", ID N° tres cuatro ocho nueve guion cinco LR dos uno, se le pagará el último estado de pago correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintitrés, previa acreditación de las siguientes circunstancias: Uno.- Pago de remuneraciones y demás prestaciones que correspondan según Bases Administrativas y contratos de ampliación respectivos, en relación a Licitación de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calles y Disposición Final", ID N° tres cuatro ocho nueve guion cinco LR dos uno: a) Con fotocopia de liquidaciones de sueldo del mes de noviembre y diciembre de dos mil veintitrés; Dos.- Pago al día de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, incluido el mes de diciembre de dos mil veintitrés: a) Con fotocopia de formularios de pago de cotizaciones previsionales y b) Con fotocopia de declaración de pago de cotizaciones a Mutual de Seguridad; Tres.- Acreditar el término de la relación laboral de cada trabajador: a) Con fotocopia de todos los finiquitos firmados por cada trabajador; Cuatro.- Rendición completa del bono de aseo entregado y pagado a los trabajadores conforme

YOHANA DELANO PAREDES
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE
NVA. IMPERIAL-CHILE

Certificado Nº 123456813101 Verifique validez en http://www.fojas.cl

mil veintitrés de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés de la Municipalidad de Nueva Imperial: a) Con fotocopia de liquidaciones de pago de remuneraciones; b) Informe suscrito por la Empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA, que de cuenta de los montos pagados, indicando mes, trabajador y función o cargo. Una vez recibidos dichos antecedentes, la Jefa del Departamento de Aseo y Ornato o quien la subrogue, deberá revisar y analizar los antecedentes presentados por la empresa, a fin de certificar el fiel y oportuno cumplimiento de los servicios contratados y de la entrega del bono de aseo a los trabajadores conforme a la normativa vigente y a lo estipulado en el Decreto Exento N° treinta y cuatro de dos mil veintitrés de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés de la Municipalidad de Nueva Imperial y a lo prevenido en la Resolución N°seis de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Administrativo, que determina y transfiere montos correspondientes a Municipalidades que indica. Una vez cumplidas las formalidades precedentes y acompañados los antecedentes solicitados, la empresa será notificada de la recepción acorde de estos documentos, a efecto de emitir la correspondiente factura por los servicios prestados asociados a la Licitación de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calles y Disposición Final", ID N° tres cuatro ocho nueve

YOHANA DELANO PAREDES
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE
NVA. IMPERIAL-CHILE

Certificado
123456813101
Verifique validez
http://www.fojas.

guion cinco LR dos uno, la cual se pagará dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción conforme de la misma. **QUINTO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE BOLETA O VALE VISTA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASOCIADO A LICITACIÓN DE "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES Y DISPOSICIÓN FINAL", ID N°** tres cuatro ocho nueve guion cinco LR dos uno. Que, atendido lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas, "numeral Siete.- DE LAS GARANTÍAS, número siete punto cuatro, RESTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS", se procederá en forma simultánea con la tramitación del pago, a devolver a la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA, RUT N° setenta y seis millones setenta y un mil quinientos guion K, representada legalmente por doña GLORIA ANGÉLICA DE LOURDES CARRILLO VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° diez millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos nueve guion seis, la o las garantías que a la fecha la empresa mantuviere en favor de la Municipalidad de Nueva Imperial por concepto del contrato que por este acto termina en forma anticipada y de común acuerdo con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, por las razones y fundamentos indicados precedentemente. **SEXTO**: Que, conforme a lo anteriormente acordado, la Empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA, RUT N° setenta y seis millones setenta y un mil quinientos guion K, representada legalmente

YOHANA DELANO PAREDES
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE
NVA. IMPERIAL-CHILE

Certificado Nº 123456813101 Verifique validez en http://www.fojas.cl

millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos nueve guion seis, renuncia a todo tipo de acciones en contra de la Municipalidad de Nueva Imperial con motivo de la ejecución y término anticipado de común acuerdo del contrato suscrito con la Empresa y aprobado mediante Decreto Exento cero cuarenta y tres de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, en relación a Licitación de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calles y Disposición Final", ID N° tres cuatro ocho nueve guion cinco LR dos uno. **SÉPTIMO: DE LA PERSONERÍA.** La personería de don **CÉSAR HIPÓLITO SEPÚLVEDA HUERTA**, cédula nacional de identidad N° doce millones trecientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cuatro guion seis, para actuar en representación de la Municipalidad de Nueva Imperial consta en Decreto Exento N° setecientos uno de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno. La personería de doña **GLORIA ANGÉLICA DE LOURDES CARRILLO VALENZUELA**, para actuar en representación de la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA**, consta en escritura pública fojas once vuelta, número ocho, del año dos mil cuatro, en la Notaría y Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Nueva Imperial, Gonzalo Nicolás Garay Burnas, que se tuvo a la vista. **OCTAVO: DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Nueva Imperial, prorrogando la competencia para todos los efectos del presente contrato ante sus tribunales

Certificado
123456813101
Verifique validez
http://www.fojas.

Ordinarios de justicia. **NOVENO: DE LOS EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de la empresa y dos en poder de la Municipalidad de Nueva Imperial. **Minuta redactada por el abogado Randolph Brown Riquelme,** con domicilio en Temuco. En comprobante previa lectura firman los comparecientes. Anotada en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el **NÚMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA. DOY FE.-**

YOHANA DELANO PAREDES
NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE
NVA. IMPERIAL-CHILE

CÉSAR HIPÓLITO SEPÚLVEDA HUERTA

C.N.I. N° 12.388.134-6

Pp ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL

GLORIA ANGÉLICA DE LOURDES CARRILLO VALENZUELA

C.N.I. N° 10.404.609-6

pp SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA

En conformidad al artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales, autorizo la presente

Certificado Nº 123456813101 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Atención público y correos electrónicos (45)2362020
Ernesto Riquelme Nº 349, Nueva Imperial
Conservador (45) 2362022
Escrituras Públicas (45) 2362024
Notario (45) 2362023
Oficial Primero (45) 2362021
notariaimperial@gmail.com | www.cbrimperial.cl

escritura. Nueva Imperial, veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés. Doy fe.-

Certificado
123456813101
Verifique validez
http://www.fojas.